

TRIBUNAL DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Registro de Sentencia No.2425

Causa:	202200066887
Sancionado:	ABDIEL AUGUSTO BERNAL CALDERON
Cédula No.	8-230-1528
Delito:	Contra la Administración Pública Modalidad: Tráfico de Influencias
Ministerio Público:	Miguel Tuñón
Representante de la víctima	Carlos Alberto William (ANATI)
Defensa Pública:	Rubén Castrejo Camarena
Juez:	Frank Torres Ruiz
Auxiliar de Sala:	Blanca González
Fecha de Audiencia:	24 de noviembre de 2023
Hora de inicio	2:00 p.m.
Hora de Finalización	3:02 p.m.

Se resuelve y se da por notificadas a las partes de:

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Resuelve: declarar penalmente responsable a Abdiel Augusto Bernal Calderón, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-230-1528, nacido el 27 de mayo de 1961, hijo de los señores Herlinda Calderón y Efraín Bernal; como autor de un delito Contra la Administración Pública, en la modalidad de Tráfico de Influencias, contenido en el artículo 354 del Código Penal, y lo condena a la pena principal de cuarenta (40) meses de prisión y como pena accesoria, la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el término de cuarenta (40) meses.

Quedan todas las partes debidamente notificadas de esta resolución.

Se ordena girar las notas correspondientes para el registro de la presente sentencia, en la reseña criminal del señor Abdiel Bernal Calderón, a la Subdirección de Criminalística de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y en el gabinete de archivos criminales de la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional.

Se orden girar los oficios correspondientes a las autoridades pertinentes, para la ejecución del reemplazo de pena impuesta.

Se ordenó levantar las medidas cautelares de reporte periódico e impedimento de salida del país que pesaban en contra del señor Abdiel Bernal Calderón.

Fundamento de Derecho: Artículos 17 y 32 de la Constitución Política de la República. Artículos 1, 4, 7, 9, 25, 43, 50, 68, 73, 102 y 354 del Código Penal. Artículos 44, 133 y 220 numeral 1 del Código Procesal Penal.

Una vez dictada la sentencia, en atención a solicitud de subrogado penal realizada por la defensa, a la cual la representación del Ministerio Público y la ANATI no mostraron oposición, se reemplaza la pena principal de cuarenta (40) meses de prisión, por cien (100) días multa a razón de cinco balboas (B/.5.00) diario, que totaliza la suma de quinientos balboas (B/.500.00), pagaderos al Tesoro Nacional en el término de doce (12) meses.

FRANK TORRES RUIZ

Juez De Garantías Del Primer Circuito

Judicial De Panamá

2023 NOV 27 9:43AM